

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2016 - 00437 - 00 (*Cuaderno principal*)

Conforme al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que quien fuera designada como curadora ad litem del demandado por auto del 18/09/2020 (f. 81-84 cp.) se excusó de aceptar el cargo bajo causa legal (f. 85-91 cp.), con fundamento en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como curadora ad litem de la demandada en esta causa a la abogada DANIELA PORTELA RODRÍGUEZ, identificada con C.C. 1.032.489.184 y T.P. 354.824 del C. S. de la J., quien puede ser notificada a la dirección electrónica «*danielaportela.abogada@gmail.com*» que aparece inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados.

Se le advierte a la abogada que el nombramiento deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo enteramiento de este auto, siendo el cargo de forzosa aceptación, salvo que justifique su renuencia al mismo con prueba siquiera sumaria y, particularmente, en caso de alegar la posesión en cinco (5) o más procesos que se encuentren vigentes, deberá acreditar dicha situación más allá de la mera manifestación o relación de expedientes y que en caso a incumplir la orden impartida en esta providencia, se ejercerán los poderes correccionales en su contra (art. 44-3 CGP).

Secretaria comuníquese la designación por el medio más expedito y controle el término concedido y proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.12 del 12/04/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2a248c985614dc4c3fbcdc406a62d39e829656427849a5d59b81540233c695f

Documento generado en 09/04/2021 03:01:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>